ACUERDO 006/CAAS/SE/14-04-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, DERIVADO DEL ACUERDO 003/JE/14-04-2026, DE LA JUNTA ESTATAL, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS DEL PROYECTO 802.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026 aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026 aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 23 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 003/CAAS/SE/23-01-2026, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 001/JE/23-01-2026, de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del Proyecto 403.

6. El 12 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 004/CAAS/SE/12-03-2026, aprobó la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 002/JE/11-03-2026, de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del Proyecto 704.

7. El 27 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General, relativo a la primera modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

8. El 09 de abril de 2026, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración el oficio número IEPC/OIC/104/2026, suscrito por el Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el que solicita la reasignación de importes entre partidas del proyecto 802 *IX Foro Nacional "Control Interno y Administración Pública de las Instituciones Electorales"*.

9. El 14 de abril de 2026, la Junta Estatal aprobó el Acuerdo 003/JE/14-04-2026 aprobó la reasignación de recursos entre partidas presupuestales del proyecto 802 *IX Foro Nacional "Control Interno y Administración Pública de las Instituciones Electorales",* que permitan atender los requerimientos necesarios para la operación eficiente de los recursos económicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que, los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejería Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y Representaciones de los partidos políticos con registro

nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones únicamente con derecho a voz. Asimismo, se dispone que, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el Presupuesto de Egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPELSG), en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

IV. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la CPELSG establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de la ciudadanía, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. Que los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señalan que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto,

así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VII. Que, los artículos 175 y 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG) disponen que, el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos, así como su patrimonio, ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y el Órgano Interno de Control; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado.

VIII. Que, en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el Órgano Interno de Control.

X. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, señala que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que, de acuerdo con los artículos 3 y 32 del Decreto número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 2025, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales en la consecución de las metas y objetivos institucionales.

XII. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como lo señalado en el Anexo 18 del Decreto número 477 publicado en el Periódico Oficial el 30 de diciembre del 2025, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, corresponde al Comité fijar los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto y aprobar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con el Reglamento en la materia, así como sus modificaciones.

DE LOS TOPES MÁXIMOS PARA DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

XIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento en la materia, el 19 de enero de 2026, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, este Comité aprobó los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el presente ejercicio fiscal.

XIV. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial el martes 30 de Diciembre de 2025, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, las entidades deberán sujetarse a lo estipulado en el marco normativo aplicable, así como a los importes establecidos en el Anexo 18 del citado Decreto, con el fin de asegurar para el Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De conformidad con ello, el Anexo 18 del Decreto de egresos correspondiente, dispone, en miles de pesos, los importes siguientes:

Anexo 18

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (A)		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR DE	HASTA	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
0.00	15,000.00	297.00	2,178.00
15,000.00	30,000.00	329.00	2,540.00
30,000.00	50,000.00	361.00	2,860.00
50,000.00	100,000.00	375.00	3,129.00
100,000.00	150,000.00	472.00	4,171.00
150,000.00	250,000.00	532.00	4,952.00
250,000.00	350,000.00	599.00	5,884.00
350,000.00	450,000.00	658.00	6,776.00
450,000.00	600,000.00	669.00	7,239.00
600,000.00	750,000.00	745.00	8,513.00
750,000.00	1,000,000.00	758.00	8,513.00
1,000,000.00	1,250,000.00	865.00	11,069.00
1,250,000.00	1,500,000.00	981.00	13,172.00
1,500,000.00	-	1,098.00	15,420.00

(A) EL GASTO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO, SE SUJETARÁN EN LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE EXPIDAN.

Considerando que con la primera modificación el presupuesto de egresos del Instituto correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000, que contienen las autorizaciones correspondientes a las contrataciones y adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026, importa en su totalidad la cantidad de $120,046,877.43 (ciento veinte millones cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete mil pesos 43/100 M.N.), conforme a dicho anexo estadístico del Decreto de egresos, corresponde el monto máximo para adjudicaciones directas al importe de $375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y para invitación a cuando menos tres personas hasta por un máximo de $3,129,000.00 (tres millones ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

XV. Que, de acuerdo con lo anterior, para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026			
Procedimiento	**UMA** / **DIARIO**	**Rango en UMA´s**	**Rango en montos (pesos)**

	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones 2026.

XVI. Que, el 19 de enero de 2026, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, el Comité aprobó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, considerando las disposiciones contenidas en los artículos 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero.

XVII. Que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretenda realizar el Instituto Electoral, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en sus programas anuales; las disposiciones específicas aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado, de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y de las disposiciones emitidas por la Comisión de Administración, Junta Estatal y el Consejo General del Instituto, así como los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto del Instituto para las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios; en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones para el cumplimiento de sus funciones.

XVIII. Que, el artículo 16 párrafo tercero del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el programa anual de adquisiciones, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

XIX. Que, en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios aprobado, se tomó en consideración los supuestos de excepción a los procedimientos de adquisiciones de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 60 de la Ley número 230 de Adquisiciones del Estado; en relación con el 44 del Reglamento

de Adquisiciones, señalando el caso, según las características de cada operación que se programa.

Primera Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026, derivado del Acuerdo 001/JE/23-01-2026, de la Junta Estatal.

XX. Que, derivado de la solicitud mediante Oficio número 010, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales, se autorizó la reasignación de recursos en el proyecto 403 “Actividades preparatorias de los procesos electivos de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi, Guerrero, 2027”, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-2235/2024, lo cual fue materia de la primera modificación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobada mediante Acuerdo 003/CAAS/SE/23-01-2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026, derivado del Acuerdo 002/JE/11-03-2026, de la Junta Estatal.

XXI. Que, derivado de la solicitud formulada, mediante Oficio número 061, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, se autorizó la reasignación de recursos en el proyecto 704 “Servicios generales del Instituto”, a efecto de atender el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de monederos electrónicos de despensa; derivado de la emisión de una segunda convocatoria, tras declararse desierto el primer procedimiento.

Dichos movimientos presupuestales fueron materia de la segunda modificación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobada mediante Acuerdo 004/CAAS/SO/12-03-2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General.

XXII. Que, derivado de la Primera Modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, con el fin de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; dichos movimientos presupuestales fueron materia de la tercera modificación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026.

Cuarta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General.

XXIII. Que, derivado de la solicitud formulada, mediante Oficio número IEPC/OIC/104/2026, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de control, la Junta Estatal estimó procedente aprobar, mediante Acuerdo 003/JE/14-04-2026, la reasignación de recursos entre partidas presupuestales del proyecto 802, a efecto de atender adecuadamente las actividades inherentes al IX Foro Nacional denominado "Control Interno y Administración Pública de las Instituciones Electorales", actividades previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y garantizar la ejecución de las actividades institucionales programadas.

XXIV. Que la actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios permite habilitar formalmente los procedimientos de contratación derivados de las adecuaciones presupuestales autorizadas, asegurando la racionalidad, oportunidad y legalidad en el ejercicio del gasto institucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral.

En ese sentido, atendiendo a lo solicitado, las ampliaciones y disminuciones que se reflejan en el citado Programa son las que se describen a continuación:

PARTIDA ESPECÍFICA	ACTIVIDAD	TERCERA MODIFICACIÓN	CUARTA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
21101	*Materiales y útiles de oficina*	$1,856,000.00	$1,858,000.00	$2,000.00	
21201	*Materiales y útiles de impresión y reproducción.*	$413,000.00	$394,000.00		$19,000.00
22103	*Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión.*	$3,064,153.42	$3,074,153.42	$10,000.00	
22104	*Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.*	$1,344,319.44	$1,324,319.44		$20,000.00
26102	*Combustible, lubricantes y aditivos.*	$5,587,580.71	$5,614,580.71	$27,000.00	
Subtotal Capítulo 2000		**$21,828,759.33**	**$21,828,759.33**	**$39,000.00**	**$39,000.00**

PARTIDA ESPECÍFICA	ACTIVIDAD	SEGUNDA MODIFICACIÓN	TERCERA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN

33604	*Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias*	$11,514,688.53	$11,519,888.53	$5,200.00	
38301	Congresos y convenciones	$80,000.00	$74,800.00		$5,200.00
Subtotal capítulo 3000		**$86,777,069.63**	**$86,777,069.63**	**$5,200.00**	**$5,200.00**

Y tomando en consideración los montos aprobados por este Comité, se determinaron los procedimientos de contratación correspondientes.

XXV. Que resulta procedente actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026, con el objeto de reflejar las modificaciones presupuestales autorizadas por la Junta Estatal, para la realización de las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por este Instituto; motivo por lo que se incorpora al presente Acuerdo, como **Anexo único,** el documento correspondiente para los efectos administrativos y operativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 29, 31 y 32 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la cuarta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en términos de los considerandos **XXIII al XXV** del presente Acuerdo, a fin de reflejar las adecuaciones presupuestales autorizadas por la Junta Estatal mediante el Acuerdo

003/JE/14-04-2026, en términos del documento que se agrega al presente Acuerdo como **Anexo Único**.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo con su **Anexo único**, en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos a favor de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO.

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO.

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 006/CAAS/SE/27-03-2026, por el que se aprueba la cuarta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 003/JE/14-04-2026, de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del proyecto 802, aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiséis.